



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 1950 -2019-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 SET. 2019

VISTO, la H.R. N° E-070742-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019 que contiene la Resolución N° 07 de fecha 05 de setiembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el Expediente Judicial N° 02558-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesta por don LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ contra la Resolución Directoral Regional N° 3871 de fecha 18 de junio del 2018 expedida por la Dirección Regional de Educación Ica;

Que, el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación Ica del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 02558-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de junio del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 02558-2018-0-1401-JR-LA-03; que **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 25 de junio del 2019, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 02558-2018-0-1401-JR-LA-03 (...); que **FALLO**: 1. Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativo interpuesta por don LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: 2. **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, así como la Resolución Directoral Regional N° 3871 de fecha 18 de junio del 2018 emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, solo en todo lo que respecta o concierne a la parte actora. 2. **ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde abril del 2001 en adelante conforme a ley; con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** via devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales, bajo apercibimiento de aplicársele



multa progresiva y ser puesta su conducta en conocimiento del representante del Ministerio Público a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento. 3. **DISPONER** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° 923-2019-GORE-ICA-GRDS/CPP de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR; que encarga al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0616-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 03 de octubre del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 3871-2018 emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, en todo lo que respecta o concierne al administrado.

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3871 de fecha 18 de junio del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Dirección Regional de Educación Ica, emita nueva Resolución Administrativa al administrado **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total del demandante, desde abril del 2001 en adelante conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados al monto resultante de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **Gobierno Regional de Ica**
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL